

DECRETO 84 DE 2000

(enero 28)

por el cual se establece la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vías y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 11 de marzo de 2004. Expediente: 5227-01. Actor: Claudia Patricia Figueredo Pabón. Ponente: Nicolás Pájaro Peñaranda.

Nota 2: Modificado por el Decreto 1489 de 2003.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vías, presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante oficio número 000338 del 14 de enero del 2000;

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal mediante oficio número 0326 del 14 de enero del 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias del Instituto Nacional de Vías, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

1. DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	23
Uno (1)	Asesor	1020	16
Cinco (5)	Asesor	1020	14
Tres (3)	Asesor	1020	13
Dos (2)	Asesor	1020	10
Uno (1)	Asistente Administrativo	4140	16
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5040	21
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	13
Uno (1)	Secretario Bilingüe	5235	25
Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	19

2. PLANTA GLOBAL

Dos (2)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	20
Siete (7)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	18
Tres (3)	Jefe de Oficina	0137	17
N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado

Dos (2)	Asesor	1020	09		
Cuatro (4)	Asesor	1020	08		
Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	13		
Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	13		
Veintiséis (26)	Director Regional	2035	24		
Cinco (5)	Jefe de División	2040	23		
Diez (10)	Jefe de Programa	2084	24		
Cincuenta y uno(51)	Profesional Especializado	3010	21		
Ciento dieciocho (118)	Profesional Especializado	3010	20		
Sesenta (60)	Profesional Especializado	3010	18		
Setenta y ocho (78)	Profesional Especializado	3010	16		
Cuarenta y ocho (48)	Profesional Universitario	3020	14		
Treinta y tres (33)	Profesional Universitario	3020	12		
Trece (13)	Profesional Universitario	3020	08		
Quince (15)	Profesional Universitario	3020	06		
Diez (10)	Profesional Universitario	3020	05		
Trece (13)	Analista de Sistemas	4005	16		

Ochenta (80)	Técnico Administrativo	4065	12
Dieciocho (18)	Técnico Operativo	4080	12
Cuatro (4)	Técnico Operativo	4080	11
Uno (1)	Técnico Operativo	4080	09
Setenta y siete (77)	Secretario Ejecutivo	5040	20
Cuarenta y cuatro (44)	Secretario Ejecutivo	5040	16
Catorce (14)	Secretario	5140	13
Cinco (5)	Auxiliar Administrativo	5120	23
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	21
Veinticinco (25)	Auxiliar Administrativo	5120	18
Setenta y siete (77)	Auxiliar Administrativo	5120	13
Siete (7)	Operario Calificado	5300	11
Cuarenta y dos (42)	Conductor Mecánico	5310	19
Cuarenta (40)	Conductor Mecánico	5310	17

Artículo 2°. El Director General del Instituto Nacional de Vías, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el

presente decreto, se efectuará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia. Hasta el momento en que se efectúe la incorporación, si es el caso, los empleados de la planta actual continuarán en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 5°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos números 2664 de 1993; 657 de 1995; 1894 de 1995; 808 de 1996; 2314 de 1996.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 28 de enero de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro de Transporte,

Gustavo Adolfo Canal Mora.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.